

Ayudas a la movilidad para la consecución de un nuevo empleo

Consisten en facilitar ayuda económica a aquellas personas desempleadas que van a ser contratadas, cuando dichas contrataciones impliquen desplazamientos y traslados de residencia.

Modalidades:

- a) Gastos de desplazamiento.
- b) Gastos de transporte de mobiliario y enseres.
- c) Gastos de alojamiento.
- d) Gastos de guardería y atención a las personas dependientes.

Estas medidas extraordinarias para el empleo, a desarrollar hasta septiembre de 2009, suponen una inversión de 100 millones de euros.

¡Sírvelas de ellas. Son para ti!

Medidas Extraordinarias para la Mejora de la Empleabilidad de las Personas Demandantes de Empleo
NUESTRO COMPROMISO ES TU EMPLEO

Para prestarte mejor atención en relación a estas medidas, las Oficinas del Servicio Andaluz de Empleo se han reforzado con 413 Asesores/as de Empleo que están a tu disposición.

Te acogerán, informarán y prestarán asistencia en todo lo relacionado con estas medidas.

Clasificarán tu perfil a través de la entrevista en profundidad.

Tramitarán tu solicitud de ayuda y participación.

Elaborarán la Carta de Compromisos.

Te derivarán a la red Andalucía Orienta para iniciar tu Itinerario Personalizado de Inserción y determinar las acciones que mejor se ajusten a tus necesidades.

Te acompañarán en tu proceso de mejora de la empleabilidad, búsqueda de empleo e incorporación al trabajo.

Realizarán, contigo y para ti, una búsqueda intensiva de ofertas de empleo en sectores emergentes.

**Medidas Extraordinarias
para la Mejora de la
Empleabilidad de las
Personas Demandantes
de Empleo**

www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo

Cuidemos del medio ambiente.

Por favor, tira este tríptico en un contenedor de reciclaje de papel cuando no te sea útil.

Coste unitario: 0,046 €

Ante la difícil situación económica por la que estamos pasando, el empleo es la principal preocupación de la ciudadanía.

En la Consejería de Empleo compartimos esta preocupación y **adoptamos medidas**, a corto plazo y de carácter extraordinario, para la creación de empleo de calidad, la mejora de las condiciones de empleabilidad de las personas desempleadas y que la transición en el empleo sea lo más corta posible.

En apoyo de:

La búsqueda de tu empleo.

Tu formación y promoción profesional.

La inserción en el mercado de trabajo, ampliando tu experiencia laboral.

La apertura de tu horizonte laboral orientándolo a nuevos empleos, en otros sectores y en diferentes territorios.

¿Quién puede beneficiarse de estas medidas?

En general, las personas que cumplan los siguientes requisitos:

Estar inscritas en el SAE, a partir del 1 de enero de 2008, como personas desempleadas demandantes de empleo.

Que hayan trabajado al menos un periodo de 6 meses en los 12 meses anteriores a la fecha de inscripción.

Que entre la fecha de baja laboral y la de inscripción como demandantes de empleo sólo haya transcurrido 1 mes, manteniendo vigentes sus inscripciones a través de las renovaciones.

La firma de una **Carta de Compromisos de la Empleabilidad** para formalizar un acuerdo mutuo y de responsabilidad compartida con el Servicio Andaluz de Empleo, es la que facilita el acceso a estas medidas, mediante un Itinerario Personalizado de Inserción.

Acciones contempladas

Acciones Específicas de Búsqueda de Empleo.

Acciones de Formación Profesional Intensivas.

Acciones para la Adquisición de Experiencia Laboral.

Ayudas Específicas en el marco de la Colaboración Social.

Ayudas a la Movilidad para la consecución de un nuevo empleo.

Orden de 31 de octubre de 2008, por la que se establece el Plan Extraordinario para la mejora de la empleabilidad de las personas demandantes de empleo y se regulan y convocan las ayudas para la ejecución del mismo. BOJA núm. 221 de 6 de noviembre.

Acciones específicas de búsqueda de empleo

Consisten en desarrollar procesos de reorientación profesional y de inserción laboral a través de la participación en actuaciones de orientación, preferentemente de carácter grupal.

Las personas desempleadas que participan en esta medida podrán percibir una ayuda durante el tiempo que permanezcan desarrollándola de 350 € al mes por un máximo de 3 meses.

Requisitos específicos:

- No ser beneficiarios de prestación o subsidio por desempleo.*
- Carecer de rentas superiores al IPREM* mensual.*

* Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples.

Acciones de formación profesional intensivas

Consisten en realizar una formación profesional intensiva, con una duración media de 300 horas, para transitar hacia otros sectores o actividades emergentes.

Se desarrollarán 2 tipos de acciones:

- Acciones de formación previstas en la programación aprobada en la normativa que regula la Formación para el Empleo.*
- Convocatoria extraordinaria de acciones formativas no previstas en la programación de la provincia.*

Acciones para la adquisición de experiencia laboral

Consisten en facilitar la contratación de personas desempleadas, con una duración determinada, a través de entidades sin ánimo de lucro, Ayuntamientos, Diputaciones y Mancomunidades de Municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Ello permitirá su recualificación en especialidades con mayor potencial de empleo.

Se desarrollarán 2 tipos de acciones:

- Ayudas a la ejecución de proyectos y servicios de interés general y social.*
- Acciones especiales para el empleo.*

El Servicio Andaluz de Empleo podrá cofinanciar hasta el 100% del coste salarial que conlleve el desarrollo del proyecto (hasta 1,5 SMI), incluida la parte proporcional de 2 pagas extraordinarias por importe equivalente a una mensualidad, así como la cotización a la Seguridad Social por todos los conceptos.

Acciones específicas en el marco de la colaboración social

Consisten en favorecer la participación de personas desempleadas que estén percibiendo un subsidio por desempleo, reúnan los requisitos del art. 2.1. de la Orden de 31 de octubre de 2008 y que presten su conformidad, en el desarrollo de tareas de utilidad social. Ello contribuirá a su reactivación laboral.

Las personas participantes percibirán una retribución complementaria al subsidio, para cuyo cálculo se tendrá como referencia el convenio colectivo correspondiente en función de la actividad a desarrollar. Además se beneficiarán de todos los derechos NO salariales contemplados en el convenio colectivo de aplicación.

Esta medida garantiza rentas y profesionalidad a las personas que lo necesitan, mediante la realización de tareas de interés y utilidad públicas.



Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO



Para más información consulta con tu asesor/a de empleo.